

Quinta. *Organización.*—Para la mejor ordenación y ejecución del Convenio ambas partes se comprometen a formular anualmente un programa común de actuación que se articulará en los dos primeros meses del año y en cualquier caso en los dos meses siguientes a la firma de este Convenio, mediante la designación de uno o varios representantes de cada una de ellas. Serán puntos a determinar por esta Comisión el calendario de acciones, cursos, programas, profesorado, material didáctico, sistemas de evaluación y control y, en su caso, las condiciones particulares de financiación de cada actividad. Igualmente se incluirá en el programa común de actuación para la debida coordinación aquellas actividades que cualquiera de las partes realicen con otras Instituciones nacionales o extranjeras en las materias a que se refiere el presente Convenio, a cuyo efecto se comprometen a informarse, con carácter previo a su realización, de dichas actividades.

Se establece el principio general de sostenimiento a partes iguales de los seminarios, jornadas, coloquios y publicaciones, etc., que sean organizados conjuntamente. Por el contrario, cuando se realicen en interés de una de las partes, los gastos derivados del desarrollo de estas actividades por pago de Profesores, dietas, etc., serán por cuenta de la Entidad en cuyo interés se realicen.

En cualquier caso, corresponderá al Instituto Nacional de Administración Pública el pago de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, durante el periodo de realización del curso de formación para ingreso en la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional, además de las cuotas de la Seguridad Social.

Sexta. *Seguimiento del Convenio.*—Para facilitar el intercambio de información entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma, en los aspectos relativos al seguimiento de la ejecución del Convenio y de las actividades desarrolladas en cumplimiento del mismo, ambas partes se comprometen al intercambio de un informe de evaluación de cada una de las actividades realizadas según el programa de acciones formulado anualmente. Corresponderá a la Comisión, a que se refiere la cláusula anterior, la realización de este informe.

Séptima. *Entrada en vigor y vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y sus disposiciones regirán por dos años, prorrogándose automáticamente y por anualidades cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de denunciarlo. En cualquier caso dejará de estar en vigor dos meses después de la fecha en que se comunique tal determinación.

Octava. *Extinción de las obligaciones.*—No obstante la denuncia o la extinción de la vigencia del Convenio, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y financiación en la forma programada de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de la extinción del Convenio.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Excelentísimo señor don Joaquín Almunia Amann, Ministro para las Administraciones Públicas.—Excelentísimo señor don Alejandro Alonso Núñez, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**24707** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se abre plazo para solicitar la suscripción de Concierto con esta Mutualidad para la prestación de asistencia sanitaria durante 1990.*

La Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, ha resuelto anunciar la apertura de plazo para solicitar la suscripción de concierto con esta Mutualidad, para la prestación de la asistencia sanitaria durante el año 1990 de acuerdo con las especificaciones que se señalan:

Objeto: La prestación de servicios de asistencia sanitaria para el año 1990 a los mutualistas y beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Entidades que pueden concertar: Las Sociedades Anónimas de Seguros de Asistencia Sanitaria de nacionalidad española de ámbito nacional, o las que no teniendo cumplido las condiciones previstas en la cláusula III del pliego de condiciones particulares, en relación con los contratos de subconcierto suscritos por las mismas.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Estas se presentarán en el Registro General de los Servicios Centrales de MUFACE (paseo de Juan XXIII, número 24, 28071 Madrid), a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las catorce horas del día 15 de noviembre de 1989, inclusive.

Cláusulas y condiciones del Concierto: El texto del Concierto a suscribir, así como las condiciones generales con los requisitos que deberán reunir las Entidades interesadas, la documentación a presentar por éstas y demás circunstancias que convenga conocer, estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de solicitudes, en el Departamento de Prestaciones Básicas de MUFACE (plaza de la Ciudad de Viena, número 4).

Efectos de la presentación de solicitudes: La mera presentación de la solicitud del concierto y demás documentación requerida implica la aceptación de las condiciones establecidas en el Concierto.

Renovación de Conciertos vigentes: Las Entidades que actualmente tienen Concierto con esta Mutualidad deberán presentar la documentación correspondiente durante el indicado plazo, entendiéndose la no presentación de solicitud para 1990 como renuncia a la prestación de los servicios concertados, sin perjuicio de la prórroga, durante el mes de enero, prevista en la cláusula 5.4 del vigente Concierto y a los efectos del cambio de Entidad establecido en la cláusula 1.5 del mismo.

Resolución y adjudicación: La Dirección General de MUFACE a la vista de la documentación aportada y visto que reúnen los requisitos exigidos determinará, mediante Resolución, las Entidades admitidas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la indicada Dirección General, el Concierto suscrito y la relación de Entidades firmantes del mismo.

Madrid, 9 de octubre de 1989.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**24708** *DECRETO 84/1989, de 12 de junio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del Municipio de Enova.*

El Consejo de la Generalidad Valenciana, en sesión de 12 de junio de 1989, a propuesta de la Consejería de Administración Pública, ha dispuesto:

Artículo único.—El actual Municipio de Enova, de la provincia de Valencia, adoptará la forma de l'Enova para su denominación. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros Organismos públicos se entenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva denominación.

Valencia, 12 de junio de 1989.—El Presidente de la Generalidad, Joan Llerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Joaquín Azagra Ros.

## BANCO DE ESPAÑA

**24709** Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 19 de octubre de 1989*

Divisa convertible	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	117,273	117,567
1 ECU .....	130,692	131,020
1 marco alemán .....	63,705	63,865
1 franco francés .....	18,770	18,816
1 libra esterlina .....	188,184	188,656
100 liras italianas .....	8,659	8,681
100 francos belgas y luxemburgueses .....	303,221	303,980
1 florin holandés .....	56,432	56,574
1 corona danesa .....	16,347	16,387
1 libra irlandesa .....	169,638	170,062
100 escudos portugueses .....	74,484	74,670
100 dracmas griegas .....	71,431	71,609
1 dólar canadiense .....	99,875	100,125
1 franco suizo .....	72,809	72,991
100 yens japoneses .....	83,121	83,329
1 corona sueca .....	18,317	18,363
1 corona noruega .....	17,024	17,066
1 marco finlandés .....	27,665	27,735
100 chelines austriacos .....	904,868	907,133
1 dólar australiano .....	91,416	91,644